

Sunchales, 16 de Noviembre de 1992.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 466/92 – 887/92

VISTO:

La Ordenanza N° 285/90 – 706/90-, y;

CONSIDERANDO:

Que, la nombrada norma legal legisla sobre la poda y extracción de árboles;

Que, son frecuentes las solicitudes de autorización para extracción elevadas a este Concejo Municipal por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, debido a casos no contemplados en la Ordenanza vigente;

Que, la Ley Provincial N° 9004, en su artículo 4to) se concreta especificando los casos en que pueden extraerse, resultando lógico respetar ese criterio a través de la intervención de personal idóneo en la materia;

Que, en la actualidad el Municipio no cuenta con un profesional que pueda desempeñar esas funciones, por lo que sería necesario contratar un Ingeniero Agrónomo, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos;

Que, dicho profesional, que debería prestar efectivamente sus servicios por un mínimo de las horas semanales, tendría como funciones:- el relevamiento de las especies existentes proporcionando las soluciones a los problemas que las mismas pudieran causar;- la planificación para futuras forestaciones y reforestaciones, teniendo en cuenta las especies y los lugares adecuados para hacerlo;- la capacitación del operario que estará a cargo de la ejecución de los trabajos de plantación y posterior cuidado de las especies;- el asesoramiento general en la materia de su competencia al vecino que lo requiera;

Que, por lo expuesto, se hace necesario efectuar modificaciones y ampliaciones a la norma legal citada precedentemente;

Que, por otra parte, la ampliación de las facultades hacia la Secretaría de Obras y Servicios Públicos debe igualmente preservar la máxima limitación para la extracción y/o poda;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 466/92 – 887/92

Art. 1º) Derogase la Ordenanza N° 285/90-706/90

Art. 2º) Prohíbese la extracción y poda del arbolado público. Se entiende por arbolado público las especies arbóreas, leñosas u ornamentales plantadas en lugares destinados al uso público y por poda, la sección de ramas que la separe definitivamente de la planta madre.-

Art. 3º) Las solicitudes de extracción y poda de árboles deberán ser efectuadas ante la secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad.

Art. 4º) Establècese como época oportuna para realizar trabajos de poda, los meses de Mayo, Junio, Julio y agosto de cada año.

Art. 5º) Para realizar los trabajos establecidos en el Art. 3º) de la presente Ordenanza la Secretaría de Obras y Servicios Públicos especificará las especies a podar, cuya necesidad deberá estar avalada por un profesional en la materia.

Art. 6º) La aprobación de las autorizaciones de extracción o poda fuera de término, se otorgarán en los siguientes casos:

- a) cuando los ejemplares estén en estado de decrepitud o de deficiente conformidad.
- b) Cuando las especies presenten un deficiente estado sanitario
- c) Cuando causen daños o importen un peligro a personas o bienes.
- d) Cuando obstaculicen el trazado y realización de obras o la prestación de Servicios Públicos.

Las autorizaciones serán otorgadas por los siguientes profesionales.

- 1) Para los ítems a) y b): Ingeniero Agrónomo a desempeñarse en la Municipalidad, dependiendo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
- 2) Para los ítems c) y d): Ingeniero Agrónomo e Ingeniero Civil, este último perteneciente a la Planta Permanente del Municipio.

En ambos casos la autorización será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 7º) A efectos del cumplimiento del artículo precedente, autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, a contratar a un Ingeniero Agrónomo quién dependerá de la secretaría de Obras y Servicios Públicos, encargándose de todo lo referente a Arbolado Público, Plazas, Parques y Paseos.

Art. 8º) Dispònese que el Ingeniero Agrónomo al que hace mención el artículo precedente, se contratará por el término de 90 (noventa) días, renovables, de no presentarse objeciones por parte del D.E.M. y/o Concejo Municipal, con una prestación mínima de 10 (diez) horas semanales de trabajo efectivo, percibiendo la remuneración correspondiente a la Categoría 19 del Escalafón para el Personal Municipal, proporcionalmente a las horas asignadas.

Art. 9º) Todo solicitud autorizada que signifique extracción con necesidad de reposición, esta será obligatoria, con cargo al contribuyente según la especie determinada por el profesional actuante.

Art. 10º) Establècese que toda solicitud autorizada deberá ser derivada al Concejo Municipal para su conocimiento. Transcurridos diez días hábiles de su presentación y no mediando objeción por parte del Cuerpo Legislativo podrá ser ejecutada automáticamente.

Art. 11) Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas según su gravedad y a juicio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con las siguientes multas:

- a) Por la extracción de cada ejemplar sin autorización: 25 cánones.
- b) Por la poda o daño de cada ejemplar sin autorización: 15 cánones.
- c) Por cada ejemplar dañado intencionalmente: 20 cánones.

En caso de reincidencia se duplicará el monto de las infracciones.

Existirá reincidencia cuando no hubieren transcurrido tres meses entre la comisión de una infracción y la siguiente.

Art. 12º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar campañas de difusión sobre la necesidad de cuidar los árboles, debido a la función que estos cumplen en beneficio de la comunidad, la misma se deberá realizar a través de afiches, utilizando los medios de difusión con que cuenta la ciudad.

Art. 13º) Elève al D.E.M., para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dèse al R. de R.D. y O.-

Dada en Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año mil novecientos noventa y dos.

OLGA I. GHIANO
SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
CONCEJO MUNICIPAL

ROGELIO MITRI
PRESIDENTE

Art. 14º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dèse al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 19 de Noviembre de 1992.-

ING. HECTOR L. MOLINARI
SECRETARIO ACCIÓN COMUNITARIA
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
COMUNIDAD ORGANIZADA

DR. OSCAR A. TRINCHIERI
INTENDENTE MUNICIPAL